



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MAYO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 79, obran Decretos N° 1511/2018 al 1668/2018, y Resoluciones N° 85/2018 a la N° 94/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de mayo de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/06/2018; consta de 79 páginas. -



DECRETO N° 1511/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la OFERTA DE DONACIÓN cursada por el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS mediante Resolución N° 1223/2000 dictada en Expediente N° 31413-50126/00 de los inmuebles que se detallan a continuación:

- A) **PLANO N°: 57.309 – LOTE ESPACIO VERDE- LOCALIZACIÓN:** provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú- Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana 20 “f”, superficie: 844,50 m2.
- B) **PLANO N° 57.341: LOTE ESPACIO VERDE- LOCALIZACIÓN:** provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana “e”, superficie: 323,00 m2.
- C) **PLANO N° 57.363: LOTE ESPACIO VERDE- LOCALIZACIÓN:** provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana 18 “e”, superficie: 601,87 m2.
- D) **PLANO N° 57.374: LOTE ESPACIO VERDE- LOCALIZACIÓN:** provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana 18 “b”, superficie: 1622,83 m2.
- E) **PLANO N° 57.342: LOTE CALLE- LOCALIZACIÓN:** provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana “e”, superficie: 2.036,61 m2.
- F) **PLANO N° 57.398: LOTE CALLE- LOCALIZACIÓN:** provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas, superficie: 4.685,40 m2. Toma del T.I. 39,58 m2- Toma del T. II 1.508,58 m2 y toma del T. III 3.137,24 m2.
- G) **PLANO N° 57.343: LOTE ENSANCHE- LOCALIZACIÓN:** provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Cuarta- Sección de Quintas- Según loteo Manzana “e”, superficie: 46,96.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1512/2018.

Expte. N° 2847/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN del inmueble denominado “DISPENSARIO DEL LACTANTE”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 48.582,60) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 0002-00000219	\$ 46.153,47	Pesos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y tres con cuarenta y siete centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	“B” 0002-00000220	\$ 2.429,13	Pesos dos mil cuatrocientos veintinueve con trece centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1513/2018.

Expte. N° 2848/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Comisaría 9° – 3° Etapa, en la intersección de Boulevard Isidoro De María y calle La Rioja, de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 103.243,74) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	"B" 0002-00000508	\$ 98.081,55	Pesos noventa y ocho mil ochenta y uno con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	García, Héctor Eduardo	Tesorero	14.215.874	Barrio Vidal Casa N° 11	"B" 0002-00000509	\$ 5.162,19	Pesos cinco mil ciento sesenta y dos con diecinueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: COMI9 – Comisaría 9a – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.56 3.9.9.0 – Comisaría 9a - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1514/2018.

Expte. N° 2846/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la SEGUNDA ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO, también conocida como "AVENIDA PARQUE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 45.753,33) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000085	\$ 43.465,66	Pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta y seis centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000086	\$ 2.287,67	Pesos dos mil doscientos ochenta y siete con sesenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAQPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1515/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Gustavo Abel ETCHEGOYEN, DNI N° 17.684.392, Legajo N° 651, domiciliado en calle Córdoba N° 29 de esta ciudad, con TREINTA (30) días de Suspensión sin goce de haberes, en virtud de los considerandos del presente, teniendo por acreditada la imputación contenida en el Decreto N° 1006/2017 de fecha 26 de abril del año 2017 de haber infringido los deberes del personal municipal previstos en el artículo 11º, inciso i) (observar buena conducta en el ejercicio de la función, manteniendo el decoro en relación al cargo y al servicio) y j) (disponer trato cortés y solícito al público, a los agente y funcionarios municipales cualquiera sea su jerarquía) de la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el traslado definitivo del agente Gustavo Abel ETCHEGOYEN de la Dirección de Obras Sanitarias al Área de Bromatología de la Dirección de Inspección General, prohibiéndose al mismo el ingreso a la Planta de Obras Sanitarias y todo contacto con la agente Marisa Valeria VILLARREAL. Consecuentemente con el traslado definitivo del agente, se deja sin efecto la designación mediante Decreto N° 390/2015 como Jefe de Producción de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER como medida complementaria a la sanción de suspensión, la obligatoriedad al agente Gustavo Abel ETCHEGOYEN de realizar un curso de formación de contenidos inherente a la violencia en el ámbito laboral, el cual deberá acreditar ante la Dirección de Personal antes del 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese el presente mediante cédula, con copias al agente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1516/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1517/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), CUIT N° 30-53887212-8, hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) en concepto de pasajes aéreos hacia España, traslados internos, estadía y cena de cierre en dicho país, para visitar los Centros Comerciales a cielo abierto de España, con el objeto de trabajar y planificar los desarrollos futuros de nuestra ciudad, conforme Factura "C" N° 0005-00000672.

ARTÍCULO 2º.- El pago referido en el artículo precedente, deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 6913204069, CBU N° 1500691400069132040696, abierta a nombre de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1518/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONSTITÚYESE el día 17 de mayo del año 2018, a las 08:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Ingenieros Iván Leonel MATAITIS y Gustavo PÍCCOLLI, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1519/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 169.687,50), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco "Credicoop Limitado", CBU N° 1910217555021700320746, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Parque Unzué de nuestra ciudad, la cual ha cumplido con la totalidad de las horas establecidas según Contrato, desde el día 12 de abril del año 2018 al día 11 de mayo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1520/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Personal respecto a la autorización, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 2 de mayo del año 2018, del acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Laboratorio, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias a la estudiante de la carrera de Licenciatura en Bromatología, de la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Señorita Carolina Estefanía MOLINA, DNI N° 38.773.755, domiciliada en calle José Enrique Rodó N° 522 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El día 2 de mayo del año 2018 finalizó el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3°.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 4°.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja a la pasante en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese a la pasante y a la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1521/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de ochenta (80) castraciones de animales realizadas en el Área de Veterinaria Municipal de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Médico Veterinario MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 - Dir. Inspección General - Dependencia: DIRIGR - Dirección de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 16.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1522/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Diseñadora Gráfica Mariela María LAMBRUSCHINI, CUIT/CUIL N° 23-28948572-4, domiciliada en calle Paraguay N° 95 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00), para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2018, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Mariela María LAMBRUSCHINI, CUIT/CUIL N° 23-28948572-4, domiciliada en calle Paraguay N° 95 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1523/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE al Señor Cristian Marcelo GONZÁLEZ, CUIT N° 20-25355987-0, domiciliado en calle Concordia N° 928 de esta ciudad, la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 5.732,00) en concepto de colocación de un parabrisas y renovación de oblea GNC del automotor Marca Fiat, Modelo Siena, Año 2017, Dominio AB416HA, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: DRECTN - Dirección de Electrotecnia - Unidad Ejecutora: 60 - Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.8.4.0 Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1524/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de los servicios del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI N° 35.700.571, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana H de esta ciudad, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Fabián David PLANCHÓN, CUIT/CUIL N° 20-35700571-0, la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFTE - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1525/2018.

Expte. N° 2870/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR del Edificio destinado a la Fábrica Municipal Cooperativa FA.MU.CO.", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 153.199,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000259	\$ 145.539,43	Pesos ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000260	\$ 7.659,97	Pesos siete mil seiscientos cincuenta y nueve con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 - Fábrica Municipal de Coop - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1526/2018.

Expte. N° 2871/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “Construcción de un Salón de Usos Múltiples en el Barrio Obrero” 2º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 35.146,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	“B” 0002-00000261	\$ 33.388,70	Pesos treinta y tres mil trescientos ochenta y ocho con setenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	“B” 0002-00000262	\$ 1.757,30	Pesos un mil setecientos cincuenta y siete con treinta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Barrio Obrero - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1527/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado Adicional N° 1 de mano de obra y materiales, consistente en la realización de los trabajos de picado de pared, revoque hidrófugo mas cámara de aire y revestimiento común, así como también el cortado de pared mas capa aisladora y membrana asfáltica en la obra “Museo del Carnaval” que se encuentra siendo realizada por la firma “Constructora Godoy SRL”, en el marco de la Licitación Pública N° 09/2017, dado que son trabajos que no estaban previstos y serían considerados como un adicional de obra, todo por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 73.078,69).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caución N° 000113612 del “Instituto del Seguro de Entre Ríos”, adjunta a fs. 15/18, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.653,93), equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma “Constructora Godoy SRL”, CUIT N° 30-71488506-1 con domicilio en calle J. Majul N° 228 de esta ciudad, por la realización de los trabajos descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 73.078,69), previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento – Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria 53.60.53 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1528/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Santiago, Jorge Enrique	20-22524817-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1529/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ancarola, Daniel Rene	20-13178299-4	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1530/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud entre los días 1º y 20 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1531/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable al grupo "Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú", por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, la cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque correspondiente a nombre del Señor Jorge Omar CORFIELD, CUIT/CUIL N° 20-12095120-4.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1532/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 1º y 20 de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viollaz, Enrique Miguel Ángel	20-27020977-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1533/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR", un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 23.053,00) en concepto de 2º Premio por su participación en los Corsos Populares "Matecito" Edición 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, se procederá a retener del importe mencionado en el artículo 1º la suma PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 6.630,00) en concepto de gastos por avales extendidos por la Dirección de Cultura a los Proveedores de insumos de la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR", para su participación en los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, páguese la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 16.423,00), a favor de la Señora Camila Milagros RÍOS, CUIT/CUIL N° 27-42069292-2, en su carácter de Responsable de la Murga "GURISES CONSTRUYENDO SUR".

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1534/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1535/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de mayo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y maquinaria para la construcción de una plazoleta seca sobre la denominada "Rotonda de la Terminal" ubicada en la intersección de Boulevard Pedro Jurado y Acceso General José Gervasio Artigas de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1536/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 10 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m2) de baches, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1537/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 137, Fila N° 1, Sección "E", Galería N° 19, Legajo N° 5.468, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de las Señoras Ester WILHELM, DNI N° 5.217.021, y Elsa Elvira WILHELM, DNI N° 1.438.460, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Ester WILHELM, DNI N° 5.217.021 la suma total PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 949,22).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Ester WILHELM, DNI N° 5.217.021, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 949,22) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1538/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTASE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Médica Andrea Esther TOLEDO ANESETTI, DNI Nº 29.495.947, domiciliada en Barrio Vicoer Gualeyan, Manzana Nº 5, Casa Nº 23 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Andrea Esther TOLEDO ANESETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.200,00) netos por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1539/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho Nº 260, Fila Nº 5, Sección "GA", Galería Nº 4, Legajo Nº 16.311, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Patricia Anselma Isabel FERREYRA, DNI Nº 16.182.227, y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la misma la suma total PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.948,50).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Patricia Anselma Isabel FERREYRA, DNI Nº 16.182.227, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.948,50) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda - Ingresos No Tributarios - Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1540/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Proveedora Claudia Alejandra MARIN, CUIT Nº 27-22088935-7, con domicilio en calle José M. Neyra Nº 867 de esta ciudad para la prestación del servicio de charter para el transporte de personas en colectivo punto a punto, desde el Barrio "Toto" Irigoyen hacia la ciudad, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Claudia Alejandra MARIN, CUIT Nº 27-22088935-7, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" Nº 0001-00000273.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1541/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Flavio César DERUDI, DNI N° 21.514.850, domiciliado en calle Santa Fe N° 163, de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor DERUDI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo., del Escalafón General debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1542/2018.

Expte. N° 2938/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000134	\$ 4.080,00	Pesos cuatro mil ochenta.
Mate Amargo Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 000-00000135	\$ 6.800,01	Pesos seis mil ochocientos con un centavo.
Nuevo Hogar Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000131	\$ 3.400,00	Pesos tres mil cuatrocientos.
Construir Seguro Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 0001-00000133	\$ 2.720,00	Pesos dos mil setecientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1543/2018.

Expte. N° 2937/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	ARENERA BENETTI	Benetti, Enzo Agustín	25.937.515	"A" 000-00000137	\$ 2.250,00	Pesos dos mil doscientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1544/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 31 de julio del año 2018, al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Docente Sebastián STRASSER, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) neta por todo concepto, en los días y horarios que lo requiera la actividad.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente al dictado de la asignatura "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Universidad de Buenos Aires -UBA- en fecha 11 de julio del año 2012.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1545/2018.

Expte. N° 2936/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	D.N.I	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	"PRODEMA SA"	-	-	"A" 0005-00000987	\$ 34.885,50	Pesos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1546/2018.

Expte. N° 2934/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "SECTOR DE TRANSFERENCIA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 29.400,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000348	\$ 27.930,00	Pesos veintisiete mil novecientos treinta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio N° 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000349	\$ 1.470,00	Pesos un mil cuatrocientos setenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1547/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de la fiesta organizada por la Municipalidad con motivo de la inauguración de la nueva iluminación del Puente "Méndez Casariego", que se llevó a cabo el día 15 de abril del año 2018:

- Héctor Francisco CARROZZO, CUIT N° 20-31472613-9, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Darío Nicolás NAVARRO, CUIT N° 20-30469956-7, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).
- Martín Rafael FUNES, CUIT N° 20-26830740-1, PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).
- Sergio Ricardo ROJAS, CUIT N° 23-13247598-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Jéssica Natalia WAGNER, CUIT N° 27-35710535-3, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).
- Ingrid Solange IREGUI, CUIT N° 27-36318212-2, PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1548/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cohen, Patricia Virginia	27-16762108-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1549/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto al pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) a la “Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL”, CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad por la prestación del servicio de transporte de personas hacia Retiro, Rosario, Campana, Paraná, Concepción del Uruguay, Concordia, entre otros destinos, quienes deben trasladarse a dichas localidades fundamentalmente por razones de salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la “Empresa Ciudad de Gualeguaychú SRL”, CUIT N° 30-60597072-5, con domicilio en Avenida Primera Junta N° 749 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00), por la prestación del servicio de transporte referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1550/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1551/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al escribano Juan Miguel SILIO, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 197 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos -Seccional Gualeguaychú- para la escrituración del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1552/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0 para la prestación del servicio de refrigerio para los músicos locales que participaron de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, Edición 2018, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Julieta Raquel DUMÓN, CUIT N° 27-01438485-0, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0001-00000165, de fecha 09/04/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1553/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649 en su carácter de Sub Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS VEINTE MIL CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 20.051,46) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de abril del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1554/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 1.750,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 –



Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1555/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 11 de enero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) correspondiente a la obra de construcción de contrapiso con mallas y desagües pluviales en la Feria de Artesanos de Plaza "Italia" de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 1.875,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", CUIT N° 33-71482657-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 35.625,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", Señor Celso Orlando CARRIZZO, DNI N° 22.088.839.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaria del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.56 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1556/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de marzo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Machado, Cristian Ramón	20-23435120-7	\$ 3.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1557/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Sub Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 30.865,12), por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE



MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de abril del año 2018 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1558/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la Primera Etapa de recambio de quinientas (500) luminarias convencionales existentes por luminarias "LED", incluyendo luminaria convencional, con acondicionamiento y entrega a la Dirección de Electrotecnia y colocación de nueva luminaria "Led" con conexión y toma de tierra; más recableado de cien (100) columnas de alumbrado, incluyendo morceteado con fusible y colocación de cien (100) jabalinas de puesta a tierra de columna.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1559/2018.

Expte. N° 2958/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Asisclo Méndez entre calles La Cantero y Alejandro Aguado (ambos lados) y Asisclo Méndez entre calles Alejandro Aguado y Ayacucho (lado norte), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 195.004,79) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000103	\$ 185.254,55	Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000104	\$ 9.750,24	Pesos nueve mil setecientos cincuenta con veinticuatro centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.53 3.9.9.0 – Asisclo Méndez (e) Ayacucho - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1560/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar la sustracción de un vehículo ciclomotor afectado al Área de Seguridad e Higiene Laboral, y en uso del agente municipal Juan José GARCÍA, Legajo N° 1.351, procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE en carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1561/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 17 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, el cual se enmarca en el Convenio firmado entre la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA COSTA Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE LA PENÍNSULA – ZONAS RIBEREÑAS DE PLANTA URBANA – DEPARTAMENTO DE GUALEGUAYCHÚ" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la ejecución de dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (2.480 m2) de pavimento de adoquín articulado, incluyendo: a) dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (2.480 m2) de contrapiso de hormigón armado; b) ochenta y tres metros cúbicos con veinte decímetros cúbicos (83,20 m3) de cordones longitudinales y c) un metro cúbico con cuarenta decímetros (1,40 m3) de vigas transversales con lomo de burro, en el denominado "Camino de la Costa" sobre el tramo que va desde el puente hasta Calle N° 2.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1562/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ANÚLESE el Decreto N° 1467/2018 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 11 de mayo del año 2018 dejando sin efecto el pago de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 77.385,38) a la Cooperativa de Trabajo "AZUL Y BLANCA LIMITADA", por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1563/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Marilin	27-35444807-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1564/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benítez, Nélide Ester	27-18352910-8	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1565/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bentancur, Fabio Ernesto	20-20361033-6	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1566/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Galop, Carolina Vanesa	27-31875580-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1567/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Velázquez, Diego Andrés	20-24118238-0	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPLE – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1568/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Salón de Usos Múltiples del Barrio "Guevara" durante el mes de abril del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Moreno, Juan Pablo	20-23051677-5	\$ 5.000,00
Benítez, Andrea Lorena	23-27213849-4	\$ 5.000,00
Morales, Guillermo Oscar Ceferino	20-21663253-3	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1569/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 4º del año 2018 con fecha de vencimiento el día 10 de mayo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.964,60
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 3.379,30
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 3.069,10
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 4.403,90
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 3.327,60
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$3.534,40
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 3.022,10
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.649,70
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 2.594,40
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 1.663,80
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 2.429,90
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 2.082,10
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 2.035,10
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 2.237,20
TESURI Iris Albina	27-22328451-0	\$ 2.035,10
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.771,90
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 883,60
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 2.218,40
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.978,70
MARÍN María Luisa	27-22524764-7	\$ 2.364,10
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 2.241,90
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 2.157,30
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 2.462,80
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.649,70
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 2.293,60
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.739,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.579,20
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 3.642,50



FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 1.287,80
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 991,70
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.598,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.758,90
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 2.246,60
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.640,30
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.818,90
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.663,80
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.753,10
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.687,30
PETIZCO Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 1.565,10
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 2.105,60
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.748,40
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 2.679,00
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 2.523,90
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.889,40
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 2.650,80
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 2.232,50
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 2.006,90
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 2.373,50
PROCURA María Pierina	27-36101791-4	\$ 3.651,90
KORELL Katia Melina	27-37923161-1	\$ 2.279,50
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.096,20
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 2.918,70
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 3.468,60
IBARRA Analía Yohanna	27-36318732-9	\$ 1.706,10
RIVA Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 1.875,30
PYLYPEC Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 3.308,80
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.743,70
FLORES Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 2.453,40



SERRANO Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 3.266,50
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 1.353,60
ECKERDT Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 1.231,40

ARTÍCULO 2º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Planes de Pago y Moratorias, con vencimiento al día 15 de mayo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	MONTO
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 1.301,90
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 653,30
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.499,30
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 672,10
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 2.157,30
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 1.052,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.372,40
RIVA Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 615,70
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 996,40
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 1.193,80
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 573,40

ARTÍCULO 3º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Cementerio con fecha de vencimiento el día 23 de mayo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
IRIGOITÍA Julio Antonio	23-05880464-9	\$ 1.203,20
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 1.048,10
MARTÍNEZ Hugo Ramón	20-25711397-4	\$ 841,30
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 479,40
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 954,10
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 733,20
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 1.189,10
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 982,30
IBARRA Analía Yohanna	27-36318732-9	\$ 493,50
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 794,30
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 987,00



DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 521,70
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 1.048,10
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 1.504,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 982,30
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 582,80
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 1.616,80
MARÍN, María Luisa	27-22524764-7	\$ 639,20
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 521,70
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 413,60
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 784,90
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 709,70
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 474,70
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 648,60
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.015,20
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 611,00
DUARTE Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 1.800,10
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 643,90
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 888,30
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 827,20
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 1.109,20
FLORES Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 850,70
TESURI Iris Albina	27-22328451-0	\$ 498,20
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 540,50
KORELL Katia Melina	27-37923161-1	\$ 653,30
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.095,10

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1570/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 1º y 20 del mes de abril del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 6.000,00
Bassini, Horacio Cirilo María	20-14808405-0	\$ 6.000,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1571/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 8, confeccionado en fecha 8 de mayo del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del setenta con noventa por ciento (70,90%), suscripto por el Subsecretario de Planeamiento Urbano, Arquitecto Pablo BUGNONE, el Arquitecto Adrián FACELLO, por la Municipalidad de San José Gualaguaychú; y el Maestro Mayor de Obras Fabián A. GODOY, por la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 435.846,28), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado "MUSEO DEL CARNAVAL", ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000113614 adjunta a fs. 872/873 en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.792,31), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 8, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 87.169,26).

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, la suma total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 348.677,03), conforme Factura "B" N° 0001-00000069.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBESE el Certificado Adicional N° 2 de mano de obra y materiales, consistente en la realización de los trabajos de remodelación de baño de discapacitado, lo que incluye demolición, mampostería de ladrillos huecos, revoques e instalación sanitaria en la obra "Museo del Carnaval" que han sido realizados por la firma mencionada en el marco de la Licitación Pública N° 9/2017, dado que son trabajos que no estaban previstos, todo por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 42.167,06).

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción N° 000113613 del "Instituto del Seguro de Entre Ríos", adjunta a fs. 38/41, en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.108,35), equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación.

ARTÍCULO 7º.- PÁGUESE a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 42.167,06), conforme Factura "B" N° 0001-00000071.

ARTÍCULO 8º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 9º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: MUSCAR – Museo del Carnaval - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.53. 3.9.9.0. – Museo del Carnaval - Otros.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1572/2018.

Expte. N° 3030/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "PAVIMENTO INTERTRABADO", en calles Compañero José Lambarri, entre Boulevard José M. Martínez y calle N° 5491; Calle Maestro Alfredo Bravo entre Boulevard José M. Martínez y calle N° 5491; Calle N° 5491 entre Alfredo Bravo y Compañero José Lambarri; Calle N° 85 entre calle N° 5491 y Dr. Juan J. Nágera, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHENTA (\$ 109.080,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000518	\$103.626,00	Pesos ciento tres mil seiscientos veintiséis.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000519	\$5.454,00	Pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.52 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1573/2018.

Expte. N° 3023/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes en "Mi Barrio Tiene Acceso", en calle Julio Irazusta entre calles Gervasio Méndez y Alberto Arigós De Elías, en calle Julio Irazusta entre calles Alberto Arigós De Elías y Doello Jurado, y en calle Julio Irazusta entre calles Doello Jurado y 3 de Caballería de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 77.688,93) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000251	\$73.804,48	Pesos setenta y tres mil ochocientos cuatro con cuarenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo 948	"B" 0002-00000252	\$3.884,45	Pesos tres mil ochocientos ochenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.73 3.9.9.0 – Irazusta (e) G Méndez y 3 - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1574/2018.

Expte. N° 3025/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y badenes Calle Ituzaingó entre calles León Torres y Río Gallegos, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CUARENTA MIL NUEVE (\$ 40.009,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutemberg N° 904	"B" 0002-00000028	\$38.008,55	Pesos treinta y ocho mil ocho con cincuenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutemberg N° 904	"B" 0002-00000029	\$2.000,45	Pesos dos mil con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.67 3.9.9.0 – Ituzaingó (e) Río Gallegos - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1575/2018.

Expte. N° 3028/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada segunda etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 44.428,96) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000089	\$42.207,51	Pesos cuarenta y dos mil doscientos siete con cincuenta y un centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000090	\$2.221,45	Pesos dos mil doscientos veintinueve con cuarenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1576/2018.

Expte. N° 3029/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Calle Cervantes, en calle Dalmacio Vélez Sarsfield y calle N° 5322, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 132.463,21) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000237	\$125.840,05	Pesos ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta con cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000238	\$6.623,16	Pesos seis mil seiscientos veintitrés con dieciséis centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.58 3.9.9.0 – Cervantes (e) Alsina y Cu - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1577/2018.

Expte. N° 3026/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en los siguientes tramos: en calle Teresa Margalot entre calles Pablo Daneri y Jorge Luis Borges; y en calle Teresa Margalot entre calles Jorge Luis Borges y Río Gallegos, todas de esta ciudad de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 52.230,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000044	\$49.618,50	Pesos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Pública Ltda.	Martínez, Ana María	Presidente	22.524.745	Alsina y Juan Díaz	"B" 0002-00000045	\$2.611,50	Pesos dos mil seiscientos once con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.80 3.9.9.0 – T Margalot (e) R Gallegos - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1578/2018.

Expte. N° 3027/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "SECTOR DE TRANSFERENCIA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$ 23.100,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000353	\$21.945,00	Pesos veintiún mil novecientos cuarenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Marcelo Javier	Presidente	32.699.382	Guarnuccio 69 Pueblo General Belgrano	"B" 0002-00000354	\$1.155,00	Pesos un mil ciento cincuenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecomparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecomparque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1579/2018.

Expte. N° 3024/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sito en calle Doello Jurado N° 1.335 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 41.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 0002-00000030	\$ 38.950,00	Pesos treinta y ocho mil novecientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Arranque Ltda.	Ferrari, Amanda Vanesa	Presidente	31.112.649	Gutenberg N° 904	"B" 0002-00000031	\$ 2.050,00	Pesos dos mil cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1580/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde el día 29 de mayo del año 2018 y hasta el día 1º de junio del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Doctor Jorge Francisco MARADEY.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que desde el día 2 de junio del año 2018 y hasta el día 7 de junio del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo de la Vicepresidenta Primera del Honorable Concejo Deliberante, Concejal Doctora Mariana FARFÁN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1581/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto los plazos previstos en los artículos 1º y 2º del Decreto N° 3227/2017 en cuanto establecían vencimientos para el "Plan de Relevamiento y Regularización de las Habilitaciones de la ciudad de San José de Gualeguaychú".

ARTÍCULO 2º.- Prorróguese el plazo para el "Plan de Relevamiento y Regularización de las Habilitaciones de la ciudad de San José de Gualeguaychú" hasta el 31 de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Los comercios que posean alguna autorización para ejercer la actividad comercial emitida por la Municipalidad anterior al 10 de diciembre del año 2015, ya sea que consista en un alta en Rentas Generales, permisos provisorios, resolución de habilitación emitida por la Dirección de Habilitaciones, entre otras, deberán actualizar los datos de la habilitación, venciendo el plazo para hacerlo el 31 de mayo del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Los comercios que posean Resolución de Habilitación Comercial emitida por la Dirección de Habilitaciones a partir del 10 de diciembre del año 2015 deberán actualizar los datos de la habilitación conforme los plazos del Decreto N° 2772/2017, contados a partir de la vigencia de este Decreto, es decir, contados desde el día 09 de octubre del año 2017, o desde la fecha de la resolución de habilitaciones si ésta fuese posterior.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que la "ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL" consistirá en una declaración jurada respecto a las circunstancias en que se ejerce la actividad comercial en ese momento, y respecto al cumplimiento de los todos requisitos legales para ejercer dicha actividad. Para el supuesto de haberse modificado las circunstancias que comprende la habilitación, o de existir nueva normativa que influya en la actividad comercial, el comerciante deberá actualizar sus datos, y en su caso realizar el trámite correspondiente. Esta actualización es sin perjuicio de los controles periódicos que realizan la Dirección de Inspección General y demás áreas, y de las inspecciones que pudieren realizarse en ocasión de la actualización.

ARTÍCULO 6º.- Créase el "ÁREA DE HABILITACIÓN A DOMICILIO", bajo la órbita de la Dirección de Habilitaciones. Su finalidad será exclusivamente la de asegurar que todo nuevo comercio pueda iniciar sus actividades dentro de un plazo mínimo. Estará conformada mínimamente por un profesional de las áreas de seguridad e higiene, bromatología, e inspección.

ARTÍCULO 7º.- Póngase en funcionamiento el "MAPA COMERCIAL DIGITAL" a partir del día 1º de julio del año 2018.

ARTÍCULO 8º.- Apruébese la creación de los nuevos VEINTIÚN (21) FORMULARIOS propuestos por la Dirección de Habilitaciones que se acompañan en Anexo I, con sus respectivos "INSTRUCTIVOS" de comprensión accesible, y con el "CIRCUITO INTERNO" de todas las áreas municipales por donde debe transcurrir el expediente, permitiendo con ello la trazabilidad y la previsibilidad para los solicitantes de nuevas habilitaciones.

ARTÍCULO 9º.- Apruébese la creación de la nueva "CONSTANCIA DE HABILITACIÓN", propuesta por la Dirección de Habilitaciones, consistente en una calcomanía con todos los datos de habilitación relevantes, la cual será colocada directamente por la Dirección de Inspección General en un lugar fácilmente visible.

ARTÍCULO 10º.- Arbítrese, a través de las Direcciones de Habilitaciones, Inspección General y de Comunicación Institucional, una campaña de comunicación para lograr la educación e información respecto a la necesidad y conveniencia de poseer la habilitación comercial y de regularizar los comercios en los términos del presente decreto.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1582/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Laborde, Claudia Noemí	27-18508707-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1583/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Jacqueline María Antonella	27-36209449-1	\$ 960,00
Janza, Carmen Paola	27-35710320-2	\$ 720,00
Pare, Ingrid Soledad	27-35710594-9	\$ 1.440,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 720,00
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 720,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 720,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 720,00
Martínez, Nancy Victoria	27-29296584-8	\$ 720,00
Romero, Liliana Evangelina	27-18099207-9	\$ 720,00
Petizco, Stella Maris	27-31875351-8	\$ 720,00
Vera, Carina Patricia	27-28699012-1	\$ 720,00
Ortiz, Marcela Mabel	27-35116085-9	\$ 960,00
Cufre, Rosina Isabel	27-32289310-3	\$ 1.920,00
Quiroga, Cynthia Noemí	27-36318665-9	\$ 720,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 960,00
Gómez, Sonia Marina	27-27272942-0	\$ 720,00
Silva, Carmen Soledad	27-27467275-2	\$ 960,00
Zapata, Noelia Noemí	27-30789398-9	\$ 1.920,00
Siffer, Jéssica Pamela	27-39577794-2	\$ 1.920,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 960,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 720,00
Visconti, Rosana Carolina	27-39263218-8	\$ 720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1584/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por las sumas que se indican en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Leguizamón, María Gregoria	27-17684673-4	\$ 1.000,00
Chesini, Norma Beatriz	27-16182269-3	\$ 1.000,00
Canti Bustamante, Sonia Yanet	27-94327520-9	\$ 1.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 1.500,00
Arce, Brian Esteban	20-41267956-4	\$ 1.000,00
Espinosa, Rita Rosa	27-12385062-4	\$ 4.000,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 1.500,00
Angeramo, Marisol	27-36209325-8	\$ 2.000,00
Dorrego, Alberto	20-08592588-2	\$ 4.000,00
León, Ernesto Fabián	20-20698696-5	\$ 3.000,00
Duarte, Andrea María Eugenia	27-28458030-9	\$ 1.000,00
Sparapan, Yanina Daniela	27-32289125-9	\$ 2.400,00
Campostrini, Ana Margarita	27-10667486-3	\$ 1.000,00
Soto, Silvia Ester	27-10073691-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1585/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre el día 21 de abril del corriente año y hasta el día 20 de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Aguirre, Diego Gastón	20-22524781-2	\$ 2.500,00
Barbosa, Paola Noemí	27-26830827-5	\$ 1.500,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 4.000,00
Bettendorff, Néstor Gustavo	20-20361919-8	\$ 5.000,00
Bohl, Mariano Adolfo	20-33992611-6	\$ 3.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 2.500,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.200,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 2.100,00



Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 2.800,00
Fernández, Ana Belén	27-37569461-7	\$ 2.000,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 2.800,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 4.000,00
Legaría, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.300,00
Lizzi, Marcelo Ramón	23-20361773-9	\$ 6.000,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 2.800,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 2.500,00
Martínez, María Claudia	27-20361126-4	\$ 2.000,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Méndez, Luciano Daniel	20-41817721-8	\$ 2.500,00
Novello, Camila	27-38171284-8	\$ 2.400,00
Palacios, Roberto Carlos	20-28358817-4	\$ 2.500,00
Patriarca, Mónica Lucrecia	27-27272705-3	\$ 1.500,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 5.000,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 2.800,00
Rafate, Ana Laura	27-37564960-3	\$ 2.400,00
Ramírez Carrasquel, Érika Evelin	27-95571387-2	\$ 6.000,00
Ruiz Díaz, Agustina Antonella	27-40047386-8	\$ 2.000,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 2.800,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Solís, Nicolás Adrián	20-29891032-3	\$ 2.000,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 5.000,00
Villagra, Víctor Daniel	20-20243790-8	\$ 6.000,00
Viollaz, Enrique Miguel Ángel	20-27020977-8	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria. 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1586/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.462,86) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de abril del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1587/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de abril y 20 de mayo del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.000,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1588/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del Ecoparque Gualeguaychú de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1589/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, DNI Nº 35.116.032, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del corriente año para que cumpla tareas inherentes a su profesión, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, CUIT Nº 27-35116032-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1590/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los meses de mayo y octubre del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19.200,00), por los meses de mayo a octubre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1591/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.640,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1592/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Natasha Daniela FERNÁNDEZ, DNI N° 40.849.004, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto N° 300 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2018.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Natasha Daniela FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-40849004-4 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1593/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, respecto a la contratación de los servicios del Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, por la realización de tareas como programador, en el ámbito de la Dirección referida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1594/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, para que cumpla tareas en el proceso de compostaje en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección mencionada, dependiente de la aludida Secretaría, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIT/CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 8.460,00) por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1595/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor David Enrique CASTRO, DNI N° 28.458.063, domiciliado en calle Maipú N° 136 de esta ciudad, por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 90.400,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor David Enrique CASTRO, CUIT N° 20-28458063-0, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS (\$ 22.600,00), por los meses de mayo a agosto del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 - Dir. Informática - Dependencia: DRINFT - Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1596/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, CUIT N° 27-06135807-8, para la realización de tareas en el ámbito de la Oficina de Vigilancia Ambiental, dependiente de la Dirección referida, por el período comprendido entre los meses de mayo y agosto del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marta Cristina GOROSTERRAZÚ, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 9.660,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDRMA - Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1597/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los meses de mayo y octubre del corriente año, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.640,0-0), por los meses de mayo a octubre del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL -



Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1598/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 – Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento – Dependencia: CESSPL – Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1599/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Mauro Oscar RUALANDE, DNI N° 31.112.541, domiciliado en calle Boulevard Antonio Daneri N° 278 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, para la realización de tareas consistentes en reparación de equipos de PC y telefonía, en el ámbito de la Dirección referida, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Mauro Oscar RUALANDE, CUIT N° 23-31112541-9, la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1600/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI N° 25.952.436, domiciliado en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la suma



total de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de mayo y agosto del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Emilio VIOLINI, CUIT N° 23-25952436-9, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00), por los meses de mayo a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1601/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la realización de la Conferencia titulada *“La educación para salir al mundo y aprender a vivir: una fragilidad común”*, que brindará el Doctor Carlos SKLIAR el día 29 de mayo del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, con entrada libre y gratuita.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1602/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Fernando IRIGOYEN, DNI N° 31.700.271, domiciliado en calle Itzaingo N° 728 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando IRIGOYEN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1603/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “La Cascada”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle Buenos Aires entre calles José Hernández y Ricardo Nieto de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Buenos Aires N° 1.866 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1604/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 29 de mayo del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 7/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1605/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 9/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 7 de junio del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de UN (1) ACOPLADO con BARANDAS VOLCABLES, el que será destinado a la recolección de residuos especiales, recorriendo barrios y estaciones de transferencias, dentro del marco de la nueva campaña de tratamiento y separación de residuos que implementará esta Municipalidad, a partir del mes de agosto del año 2018, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 7 de junio del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO (\$ 165,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1606/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 8 de junio del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de PERFILES Y CHAPAS, que serán destinados a la ampliación de la "Feria Franca de la Estación" de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 8 de junio del año 2018 a la hora 09:30 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 435.900,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 436,00).

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: FEREST – Feria de La Estación - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.60.57 2.7.1.0. - Productos ferrosos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1607/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 430.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21 de abril del año 2018 y el día 20 de mayo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 362.850,00) mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Guauguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1608/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, al Señor Pedro Gastón CARRO, DNI N° 27.020.864, domiciliado en calle Rubén Darío N° 990 de esta ciudad, para que preste tareas en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º El Señor CARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1609/2018.

Expte. N° 3073/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Nueva Gualeyán Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007708	\$ 14.900,25	Pesos catorce mil novecientos con veinticinco centavos.
La Colmena Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007703	\$ 9.908,54	Pesos nueve mil novecientos ocho con cincuenta y cuatro centavos.



Azul y Blanca Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007702	\$17.358,66	Pesos diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho con sesenta y seis centavos.
Arco Iris Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007706	\$12.366,95	Pesos doce mil trescientos sesenta y seis con noventa y cinco centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007701	\$14.750,45	Pesos catorce mil setecientos cincuenta con cuarenta y cinco centavos.
Los Mellis Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007709	\$ 9.908,54	Pesos nueve mil novecientos ocho con cincuenta y cuatro centavos.
Construir Seguro Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007707	\$ 9.908,54	Pesos nueve mil novecientos ocho con cincuenta y cuatro centavos.
Yaguará Guazú Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007711	\$ 7.375,23	Pesos siete mil trescientos setenta y cinco con veintitrés centavos.
Los Pinos Ltda.	Construcciones del Oeste	Benetti, Hugo Daniel	25.661.107	"A" 0003-00007710	\$ 7.375,23	Pesos siete mil trescientos setenta y cinco con veintitrés centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1610/2018.

Expte. N° 3070/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Readequación de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Pioneros Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000030	\$ 783,14	Pesos setecientos ochenta y tres con catorce centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000031	\$ 1.555,51	Pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y un centavos.
El Sorzal Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000043	\$ 1.566,28	Pesos un mil quinientos sesenta y seis con veintiocho centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000044	\$ 3.111,02	Pesos tres mil ciento once con dos centavos.
La Primavera Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000036	\$ 783,14	Pesos setecientos ochenta y tres con catorce centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000038	\$ 1.555,51	Pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con



						cincuenta y un centavos.
Nueva Gualayán Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000027	\$ 4.698,84	Pesos cuatro mil seiscientos noventa y ocho con ochenta y cuatro centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000028	\$ 9.333,06	Pesos nueve mil trescientos treinta y tres con seis centavos.
Luchador Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000010	\$ 4.007,16	Pesos cuatro mil siete con dieciséis centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000011	\$ 3.008,79	Pesos tres mil ocho con setenta y nueve centavos.
Mate Amargo Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000003	\$ 9.488,74	Pesos nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con setenta y cuatro centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000005	\$13.897,36	Pesos trece mil ochocientos noventa y siete con treinta y seis centavos.
La Paz Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000039	\$ 783,14	Pesos setecientos ochenta y tres con catorce centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000040	\$ 1.555,51	Pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y un centavos.
La Colmena Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000041	\$ 3.132,56	Pesos tres mil ciento treinta y dos con cincuenta y seis centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000042	\$ 6.222,04	Pesos seis mil doscientos veintidós con cuatro centavos.
Azul y Blanca Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000023	\$ 5.481,98	Pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa y ocho centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000024	\$10.888,57	Pesos diez mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta y siete centavos.
Arco Iris Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000025	\$ 3.915,70	Pesos tres mil novecientos quince con setenta centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000026	\$ 7.777,55	Pesos siete mil setecientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos.
El Nuevo Hogar Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000047	\$ 783,14	Pesos setecientos ochenta y tres con catorce centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000048	\$ 1.555,51	Pesos un mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y un centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000045	\$ 6.678,60	Pesos seis mil seiscientos setenta y ocho con sesenta centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000046	\$ 5.014,65	Pesos cinco mil catorce con sesenta y cinco centavos.
Los Mellis Ltda.	Materiales De Zan. S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000034	\$ 3.132,56	Pesos tres mil ciento treinta y dos con cincuenta y seis centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000035	\$ 6.222,04	Pesos seis mil doscientos veintidós con cuatro centavos.
Construir Seguro Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000021	\$ 3.132,56	Pesos tres mil ciento treinta y dos con cincuenta y seis centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000022	\$ 6.222,04	Pesos seis mil doscientos veintidós con cuatro centavos.
Yaguari Guazú Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000008	\$ 4.007,16	Pesos cuatro mil siete con dieciséis centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000009	\$ 3.008,79	Pesos tres mil ocho con setenta y nueve centavos.



Los Pinos Ltda.	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000032	\$ 2.349,42	Pesos dos mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos centavos.
	Materiales De Zan S.R.L.	-	-	"A" 0013-00000033	\$ 4.666,53	Pesos cuatro mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1611/2018.

Expte. N° 3071/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el "PASEO CAMINO COSTERO LA DELFINA", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 313.381,93) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000107	\$ 297.712,83	Pesos doscientos noventa y siete mil setecientos doce con ochenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Construir Seguro Ltda.	Muñoz, Mario Tomás	Presidente	30.323.454	Sáenz Peña y Salaverri	"B" 0002-00000108	\$ 15.669,10	Pesos quince mil seiscientos sesenta y nueve con diez centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.52 3.9.9.0 – Paseo Costero La Delfina - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1612/2018.

Expte. N° 3072/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la AMPLIACIÓN del edificio denominado "Jardín Materno Infantil Solcito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 52.519,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000150	\$ 49.893,52	Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y tres con cincuenta y dos centavos.
---------------------	-------------------------	------------	------------	------------------------	-------------------	--------------	---

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Azul y Blanca Ltda.	Espinosa, Mirta Beatriz	Presidente	14.215.973	Samaniego y San Carlos	"B" 0002-00000151	\$ 2.625,97	Pesos dos mil seiscientos veinticinco con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MECESA – Mejoramiento Centros de Salud – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1613/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Murillo, Natalia Vanesa	27-28948642-4	\$ 960,00
Tarragona, Fabiana Lucrecia	27-40790429-5	\$ 480,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 960,00
Carboni, Lucrecia Elizabeth	27-30902494-5	\$ 720,00
Zabaletta, Patricia Mabel Leonor	27-31689528-5	\$ 960,00
Ríos, Rosana Beatriz	27-29765904-4	\$ 960,00
Cantti, Lucía Elizabeth	27-33522321-2	\$ 480,00
Cabrera, María Gisela	27-32072139-9	\$ 960,00
Laborde, Ana Ester	27-25018907-4	\$ 480,00
Martínez, Claudia Lucía Raquel	27-17684648-3	\$ 1.000,00
Gómez, Nérida María	27-13815231-1	\$ 920,00
Ancherama, Verónica Romina	27-34350715-7	\$ 720,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 960,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 720,00
Villagra, Carla Micaela	27-36104483-0	\$ 480,00
López, Silvana Elisabet	23-27285585-4	\$ 920,00
Carbonelli, Mirian Alide	27-11593575-0	\$ 1.700,00
Ruiz Romero, Paula Romina	27-39029879-5	\$ 230,00
Loto, María Belén	27-38959041-5	\$ 460,00
Rodríguez, María Silvana Valeria	23-30485513-4	\$ 960,00



Allen, Jael	23-29683090-9	\$ 960,00
Gómez, Blanca Elizabeth	27-42600907-8	\$ 920,00
García, Jéssica Ester	27-32618663-0	\$ 960,00
Carballo, Alejandra Soledad	27-33014167-6	\$ 720,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1614/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Duarte, Alicia Elizabeth	27-31112948-7	\$ 1.500,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 1.500,00
Verón, Soledad	27-29061881-4	\$ 1.500,00
Aquino, Marcelino	20-18249235-4	\$ 1.500,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 3.000,00
García, María José	27-22088713-3	\$ 1.500,00
Molina, Ana Clara	27-30902387-6	\$ 1.500,00
Núñez, Pamela Estefanía	27-35444997-3	\$ 2.500,00
Leichner, Jorgelina Anabel	27-39029796-9	\$ 1.000,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Jara, Emilse soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Nemer, María Griselda	27-18487578-6	\$ 1.500,00
Fuentes, Adela Mónica	27-16610470-5	\$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.000,00
Larrosa, Haydée Graciela Estela	27-16346408-5	\$ 1.500,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.500,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	\$ 1.500,00
Marín, Juana Rafaela	27-28346782-7	\$ 1.000,00
Fernández, Laura Estefanía	27-34660718-7	\$ 1.500,00
Ramírez, Fernando Héctor	20-14904959-3	\$ 1.500,00
Echeverría, Nilda Raquel	27-18352988-4	\$ 1.500,00
Aguirre, Rosario Itatí	27-27305501-6	\$ 1.500,00



González, José Luis	20-16571306-1	\$ 1.500,00
Fernández, Patricia Mariana	27-42196968-5	\$ 1.500,00
Tarragona, Rosana Natalia	27-27836217-0	\$ 1.500,00
Busto, Romina Celeste	27-32014700-5	\$ 1.500,00
Carneiro, Leticia Fernanda	27-24596710-7	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1615/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Ayala, Gladis Mabel	27-25657795-5	\$ 1.500,00
Muñoz, Carmen Mariana	27-36209408-4	\$ 3.000,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Trigos, Elda Cecilia	27-18215614-6	\$ 4.000,00
Britos, Dora Noemí	27-29061941-1	\$ 1.500,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 1.500,00
Benítez, Ramona Carmen Mabel	27-30323452-2	\$ 1.500,00
Picullo, Germán Ernesto	20-23710223-2	\$ 2.000,00
Amentas, Alfonsina Elizabeth	27-31411571-1	\$ 1.500,00
Peralta, Marisa Gisela Beatriz	27-28779908-5	\$ 1.500,00
Martínez, María de los Ángeles	27-33160225-1	\$ 1.500,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Sánchez, María Jimena	27-37569452-8	\$ 1.500,00
Ruiz, Ángela Marina	27-25266121-8	\$ 1.500,00
Silveyra, Silvia Ester	27-16346581-2	\$ 1.500,00
Roldán, Carlos Miguel	20-22524935-1	\$ 1.500,00
Cavagnola, Blanca Raquel	27-27812880-1	\$ 1.500,00
Gómez, Aldo Aníbal	20-20243336-8	\$ 1.500,00
Gómez, Pablo Antonio	20-24024755-1	\$ 1.800,00
Nores, Elena Beatriz	27-05998797-1	\$ 1.500,00
Castellano, Maira Agustina	27-34660619-9	\$ 1.500,00
Mazzola, Valeria Sabrina	27-26404036-7	\$ 1.500,00



Salazar, Celia Virginia	23-06526292-4	\$ 1.500,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 1.500,00
Taborda, Johanna Nahir	27-36381525-7	\$ 1.500,00
Brochero, Silvana Cynthia	27-40991626-6	\$ 1.500,00
Leiva, Silvia Esther	27-32721210-4	\$ 1.500,00
Sanabria, Elia Dora	23-13815408-4	\$ 1.500,00
Carmona, Rafaela Casandra	27-40991554-5	\$ 1.500,00
Díaz, Diego Armando	23-28349899-9	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1616/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Basaldúa, María del Carmen	27-12809885-8	\$ 2.500,00
Alanis, Alejandra Cristina	27-18281743-6	\$ 1.000,00
Benítez, Marcelo Leonardo	20-20099758-2	\$ 1.000,00
Tofolón, Cecilia Lorena	27-24245354-4	\$ 1.000,00
Villalba, María de los Ángeles	23-31875459-4	\$ 2.500,00
Bogarin, Laura	27-40991529-4	\$ 1.000,00
Cafferata, María Diana	27-14215328-4	\$ 2.500,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
Fernández, Herminia Noemí	27-16346757-2	\$ 1.000,00
Barrios, Gustavo Javier	20-25018507-4	\$ 1.000,00
Soldad, Norma Beatriz	27-16610730-5	\$ 1.000,00
Medina, Sandra Leticia	23-24187077-4	\$ 1.000,00
Flores, Jéssica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.200,00
Schwinch, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 1.000,00
Olivera, Luis Alberto	20-22088911-5	\$ 1.000,00
Pérez, Nérida Mercedes	27-31875365-8	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.000,00
Berardo, Nadia Soledad	24-40018709-2	\$ 2.000,00
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 996,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.000,00



Adriel, Rosa Mabel	27-13593282-0	\$ 1.000,00
Seguí, Jaquelina Stefanía	27-36318763-9	\$ 1.000,00
Mendoza, Vanesa Romina	27-29466242-7	\$ 1.000,00
García, Guadalupe María de los Ángeles	27-23435100-7	\$ 1.000,00
Álvarez, Zulma Silvina	27-22712630-8	\$ 1.000,00
Capurro, Adrián Gabriel	20-27645125-2	\$ 1.000,00
Fornari, Patricia Griselda	27-18638470-4	\$ 2.500,00
Kramer, Noelia Estefanía	27-39029813-2	\$ 1.000,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 1.000,00
Villagra, Natalia Elena	27-30902322-1	\$ 800,00
Griffi, María Claudia	27-25711590-4	\$ 2.500,00
González, Marcelo Sebastián	20-27213847-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1617/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Soria, Mirta Inés	27-31322350-2	\$ 1.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.500,00
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 2.000,00
Márquez, Ana Graciela	27-34140586-1	\$ 1.500,00
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 1.500,00
Oliva, Andrea Vanesa	27-33469545-5	\$ 1.500,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.500,00
Monsalbo, Paula Argentina	27-12230500-2	\$ 1.500,00
Damer, Marisol Adriana	27-39718061-7	\$ 1.500,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 1.500,00
Flores, Matías Javier	20-39264595-1	\$ 1.500,00
Delgado, María Estela	27-17181635-7	\$ 5.000,00
Valenzuela Britez Martina	27-92975266-5	\$ 1.500,00



Gallop, Mirna Magalí	27-29902452-6	\$ 1.500,00
Reynoso, Claudio Ramón	20-35041051-2	\$ 1.500,00
Figueroa, Paola Beatriz	27-28349867-6	\$ 1.500,00
Sotelo, Susana	27-21368296-8	\$ 1.500,00
Ovalle, Gabriela Celina	27-31689542-0	\$ 1.500,00
Álvarez, Elisa Vanesa	27-26831094-6	\$ 1.500,00
Paz Sosa, Natalia Alejandra	27-27860762-9	\$ 1.500,00
Berón, Élide Noemí	27-20639905-3	\$ 1.500,00
Figueroa, Alba Inés	27-22524908-9	\$ 1.500,00
Rodríguez, Fátima del Carmen	27-24503625-1	\$ 1.000,00
Otero, Olga María Celeste	27-36209110-7	\$ 1.500,00
Barrios, María Cecilia	27-27467483-6	\$ 1.500,00
Sellanes, Rodrigo Joel	20-38171280-0	\$ 1.500,00
Hermelo, Miguel Ángel	20-21970427-6	\$ 1.500,00
Fernández, Agustín Alejandro	20-30323690-3	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1618/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Isabel	27-12385528-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1619/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 29.181,00) por el trabajo conjunto realizado con el Juzgado de Faltas Municipal, entre los días 1º y 30 de abril del año 2018, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1620/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de mayo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Guauguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente, Señora María Luz DÍAZ, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la realización de rampa y ampliación de consultorios y baño público en el inmueble denominado "CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA MÉDANOS", ubicado en calle 3 de Caballería y Lisandro de la Torre de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1621/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en carácter de capacitador, realizando charlas de "Promoción para la Salud" (primeros auxilio, RCP, atención primaria y sistemas de salud), durante el mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lizzi, Luciano Gabriel	20-26538156-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1622/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de mayo del corriente año:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Marta Liliana	27-12095677-4	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1623/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, Norma Graciela	27-20670461-1	\$ 1.000,00
Cabeller, Rolando Jesús	20-13815643-6	\$ 1.000,00
Frávega, Stella Maris	27-16762031-6	\$ 900,00
Ortiz, María Carina	27-21835861-1	\$ 1.000,00
Chaparro, Marisa Isabel	27-25711370-7	\$ 1.000,00
Gómez, Pamela Alejandra	27-25266356-3	\$ 1.000,00
Petizco, Paola Malvina	27-29169712-2	\$ 1.000,00
Trujillo, Pablo Enrique	20-28699041-0	\$ 1.500,00
Godoy, María Silvina	27-26831114-4	\$ 1.500,00
Paredes, Claudia Alejandra Mabel	23-29169977-4	\$ 1.000,00
Medrano, Verónica Malvina	27-26831141-1	\$ 1.000,00
Fernández, Natalia Susana	27-24187085-0	\$ 1.000,00
Ocampo, Andrea Noemí	23-31411409-4	\$ 1.000,00
Acosta, Romina Anahí	27-33779655-4	\$ 1.000,00
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.000,00
Iribarren, Lucrecia María del Carmen	27-33596957-5	\$ 1.000,00
Medina, Viviana Raquel	27-22739358-6	\$ 1.000,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.000,00
Cristaldo, Mariana Elizabeth	27-34660812-4	\$ 1.000,00
Cristaldo, Érika Noemí	27-30156247-6	\$ 1.000,00
Delapiazza, Jorge Horacio	20-34418738-0	\$ 1.000,00
Braun, Aldo Javier	20-28349780-2	\$ 1.000,00
Pascua, Alejandra Vanesa	27-25046500-4	\$ 1.000,00
Arévalo, Sandra Patricia	27-22712717-7	\$ 1.500,00
Hilt, Karen Stefanía	23-39264495-4	\$ 1.000,00
Villagra, Marta Viviana	23-23435202-4	\$ 1.000,00
Antúnez, María Fernanda	27-23147928-2	\$ 1.000,00



García, Ruth Noemí	27-27272881-5	\$ 1.000,00
Taffarel, Ariel Alejandro	20-29766837-5	\$ 1.000,00
Barandalla, Bárbara Leticia	27-25600140-9	\$ 1.000,00
Carrizzo, Liliana Graciela	27-13316095-2	\$ 1.000,00
Irigoytía, Nancy Noemí	27-31801011-6	\$ 1.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1624/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Analía Yohanna IBARRA, DNI N° 36.318.732, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.065, Piso 4º, Departamento "E" de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el 31 de agosto del año 2018, para que la misma preste tareas en el ámbito del Área de Control Inmobiliario, dependiente de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Analía Yohanna IBARRA, CUIT/CUIL N° 27-36318732-9, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1625/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lucía FERRO, DNI N° 27.467.448, domiciliada en calle Avenida Caseros N° 3.435, 11 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de tareas de ordenanza en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur", dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía FERRO, CUIT/CUIL N° 27-27467448-8 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$ 10.900,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1626/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mariana María del Pilar DALMON, DNI N° 35.444.887, domiciliada en calle Roffo al Norte S/N, Barrio 200 Viviendas, Manzana N° 3, Casa N° 55 de esta ciudad, para la realización de tareas de ordenanza en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariana María del Pilar DALMON, CUIT/CUIL N° 23-35444887-4 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1627/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Rentas, Contadora Delfina F. HERLAX, respecto a la contratación de los servicios del Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del año 2018, para que cumpla tareas en el ámbito del Área Inmobiliaria, dependiente de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Catriel Sebastián VIERA, DNI N° 37.564.699, domiciliado en calle República Oriental N° 404 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1628/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 14 de mayo del año 2018 y hasta el día 12 de septiembre del año 2018 el seguro para el vehículo Cargadora Retroexcavadora Marca Lovol, Modelo FLB468 II, Dominio CRY74, Chasis Nº CLWB4L68CHV000117, Motor Nº 4P17G006202, Año 2017, uso oficial, afectada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín Nº 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma Nº 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza Nº 001372011 con vigencia desde las 12:00 horas del día 14/05/2018 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT Nº 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín Nº 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma Nº 949 de esta ciudad, la suma que mensualmente corresponda en concepto de Prima, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1629/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "PROGEAS ARGENTINA SA" para la prestación del servicio de gestión de residuos – tratamiento, valorización, reciclado y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "PROGEAS ARGENTINA SA", CUIT Nº 33-71223831-9, con domicilio legal en calle Almirante Brown Nº 335 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 33.454,67) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1630/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rabuffetti, Pamela Renata	27-30323527-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 1631/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 30 de mayo del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Ingeniero Daniel BUENAHORA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1632/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Nadia Romina HEIDENREICH, DNI N° 24.424.030, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.564 de esta ciudad, para la realización de tareas de encargada de farmacia en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Munilla" dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Nadia Romina HEIDENREICH, CUIT N° 27-24424030-0, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1633/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Soria, Maricel	27-32639839-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1634/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Enfermero Luciano Gastón GÓMEZ, DNI N° 31.062.506, domiciliado en calle 13 de Julio N° 365 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de abril del año 2018 y hasta el 30 de junio del año 2018, para que el mismo cumpla tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en la totalidad de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría a su cargo.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Enfermero Luciano Gastón GÓMEZ, CUIT N° 20-31062506-0, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 9.960,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1635/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señorita Katia Melina KORELL, DNI N° 37.923.161, domiciliada en calle Chacabuco N° 314 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de mayo del año 2018 y hasta el 31 de agosto del corriente año, para que la misma preste tareas en el ámbito del Área Inmobiliaria, dependiente de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señorita Katia Melina KORELL, CUIT/CUIL N° 27-37923161-1, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 - Dir. Rentas - Dependencia: RENTAS - Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1636/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Pierina PROCURA, CUIT/CUIL N° 27-36101791-4, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de agosto del corriente año, para que cumpla tareas en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Pierina PROCURA, CUIT/CUIL N° 27-36101791-4, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 916 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00), por el



período comprendido entre el día 1° de mayo del año 2018 y el día 31 de agosto del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda - Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS – Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1637/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de mayo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Capponi, Daniela Paola	27-29790018-3	\$ 3.000,00
Ortegoza, Brian Jesús	20-37075882-5	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1638/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Tamara Stefania	27-36209174-3	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1639/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cepeda, Juan Eduardo	20-24187247-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1640/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 8.600,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 8.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1641/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aguilar, Julio Ramón	20-29169702-0	\$ 1.000,00
Ortiz, Andrea Celeste	27-27813097-0	\$ 800,00
Pereyra, Rosa Noemí	27-28349985-0	\$ 1.000,00
Vera, Marta Angélica	27-13815204-4	\$ 1.000,00
Martínez, Paola Gisela	27-35116227-4	\$ 1.000,00



Ortiz, Marcela Mabel	27-24187294-2	\$ 700,00
Schwinch, Marcela María Ester	27-27813124-1	\$ 1.000,00
Villarreal, Nancy Elvira Daniela	27-35710829-8	\$ 1.000,00
Martínez, María Inés Lorena	27-22524932-1	\$ 1.000,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 1.000,00
Peralta, Luis Osvaldo	20-16957755-3	\$ 1.000,00
Suárez, María de los Ángeles	27-20243926-3	\$ 1.000,00
Piccini, Gisela Elisabet	27-30485600-4	\$ 1.000,00
Velázquez, Ana Inés	27-37564690-6	\$ 1.000,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 3.000,00
Pérez, Alejandra Daniela	27-25031416-2	\$ 1.500,00
Guiletti, Diana María Inés	27-17876055-1	\$ 800,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Pérez, José Alberto	20-12905154-0	\$ 1.000,00
Delmonte, Héctor Guillermo	20-11315713-6	\$ 1.000,00
Almirón, Vanesa Victoria	23-25711455-4	\$ 1.000,00
Marín, María Cristina	23-21970517-4	\$ 1.000,00
Irigoyen, Ismael Eduardo	20-32815270-4	\$ 1.000,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.000,00
Melgar, Daiana Verónica	27-30323418-2	\$ 1.000,00
Dulche, Blanca Margarita	27-25937519-9	\$ 1.000,00
Archaña, Karina Noelia	27-36318767-1	\$ 1.000,00
Monje, Nélica Irma	23-14168782-4	\$ 1.000,00
Soldad, Elvira Obdulia	27-10877185-8	\$ 1.500,00
Rodríguez, Celia Estela	27-16957517-2	\$ 1.000,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.000,00
Braun, Ana María	27-31411404-9	\$ 1.000,00
Acosta, Claudia Mariela	27-20658514-0	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1642/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que se indican en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", entre los días 21 de abril y 20 de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
--------------------	-----------	-------



Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 3.000,00
Bauer, Luisa Zulma Ramona	27-10647840-1	\$ 3.500,00
García, Yanina Vanesa	27-30433139-4	\$ 1.000,00
Méndez, Norma Beatriz	27-24612664-5	\$ 1.000,00
Montes, Alejandra Melina	23-34660725-4	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1643/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 31 de mayo del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1644/2018.

Expte. N° 3121/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 9 de abril del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Ltda.	Otero, María Yael	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" 0001-00000021	\$ 101.000,00	Pesos ciento un mil.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1645/2018.

Expte. N° 3117/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Construcción de un Salón de usos múltiples en el Barrio Obrero" 2º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 10.940,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000265	\$ 10.393,00	Pesos diez mil trescientos noventa y tres.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000266	\$ 547,00	Pesos quinientos cuarenta y siete.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SUMBO – SUM Barrio Obrero – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Barrio Obrero - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1646/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Leuze, Roberto Francisco	20-23051681-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1647/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Medina, Teresita Inés	27-21428307-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1648/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, consistentes en locución en la fiesta popular del “Día de la Patria” que se llevó a cabo el día 25 de mayo del corriente año en el Corsódromo de nuestra ciudad:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Muñoz, Carmelo Isabelino	20-08580048-6	\$ 4.000,00
Pérez, María de las Mercedes	27-05217093-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1649/2018.

Expte. N° 3119/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, situado en Boulevard Pedro Jurado N° 157, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS (\$ 23.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000267	\$ 22.610,00	Pesos veintidós mil seiscientos diez.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	“B” 0002-00000268	\$ 1.190,00	Pesos un mil ciento noventa.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1650/2018.

Expte. N° 3120/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la 1º ETAPA de RECUPERACIÓN Y REFUNCIÓN denominados "DISPENSARIO DEL LACTANTE", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 20.665,68) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000225	\$ 19.632,39	Pesos diecinueve mil seiscientos treinta y dos con treinta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Anibal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y Tropas	"B" 0002-00000226	\$ 1.033,28	Pesos un mil treinta y tres con veintiocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Dispensario del Lactante - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1651/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Claudia Lucila GARRA, DNI N° 37.564.865, domiciliada en calle Seguí N° 538 de esta ciudad, para la realización de tareas de promotora de salud y atención a la demanda en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada, durante el período comprendido entre los meses de abril y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Claudia Lucila GARRA, CUIT/CUIL N° 27-37564865-8 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1652/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, por la prestación del servicio de laboratorio para muestras de efluentes: PH, DBO5, DQO, sólidos sedimentables y totales secados a 103-105°C, surfactantes aniónicos como SAM, sustancias solubles en éter etílico, arsénico, cromo, mercurio y plomo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, CUIT N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39.657,60) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1653/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONESE al agente Patricio Daniel MONTES, DNI N° 32.289.400, Legajo N° 2.037, domiciliado en calle Concordia N° 603 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de (1) día –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1654/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Guauguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Guauguaychú, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Benítez, Rosa Lucrecia	27-13593006-2	\$ 8.500,00
Bertoni, Sonia Elizabeth	27-22975046-7	\$ 7.250,00



Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 14.500,00
Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 6.400,00
Cuartas, Silvina	27-24216064-4	\$ 6.400,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 6.400,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 8.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 8.500,00
Gómez, Natalia Soledad	27-32454215-4	\$ 6.400,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.800,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 14.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 14.500,00
Schauman, Elina Marisa	27-28699153-5	\$ 7.250,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 12.500,00
Tarragona, Micaela Graciela	27-37293717-9	\$ 6.400,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 6.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1655/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, durante el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de mayo del corriente año:

- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).
- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1656/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Boari, Hugo Alberto	20-16182152-8	\$ 13.150,00
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 13.150,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 7.300,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 13.150,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1657/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Ricardo Ignacio RÉBORA, DNI N° 25.711.495, domiciliado en Barrio Molinari, Sector 3, Casa 8 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos – Taller de Herrería y Mecánica, como así también tareas de chofer de tractores.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RÉBORA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1658/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, al Señor Oscar Darío GUZMÁN, DNI N° 14.322.142, domiciliado en calle Bolívar 1.814 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Oscar Darío GUZMÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación en los días y horarios determinados por la Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene precédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 1659/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, al Señor Luis Orlando SILVA, DNI N° 36.209.061, domiciliado en calle Claudio Martínez Payva 2.130 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario en la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Orlando SILVA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1660/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de mayo del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Bassini, Miguel Ángel María	20-18099356-9	\$ 6.000,00
Bassini, Horacio Cirilo María	20-14808405-0	\$ 6.000,00
Bran, Ester María del Carmen	27-10667378-6	\$ 3.000,00
Chacón, María Florencia	27-33806989-3	\$ 1.000,00
Del Do, Dante Exequiel	23-32296667-9	\$ 6.000,00
De La Cruz, María de los Ángeles	27-25031332-8	\$ 400,00
Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa	27-40199930-8	\$ 6.000,00
Florentín, María Anneris	27-25616132-5	\$ 5.000,00
Giménez, Débora Araceli Beatriz	27-37293943-0	\$ 1.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Latorre, Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 6.000,00
Martínez, Marcela Alejandra	27-20361666-5	\$ 6.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 6.000,00
Roa, Maira Antonella	27-33160069-0	\$ 1.000,00



Tagniani, María Emilia	27-32296553-8	\$ 4.250,00
Tristán, Guillermo Lidio	20-16762167-9	\$ 6.000,00
Urristi, Hilda Alicia	27-11550756-2	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1661/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, al Señor Roberto José Emilio PARADA, DNI N° 35.445.001, domiciliado calle Misiones N° 467 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Roberto José Emilio PARADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1662/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, al Señor Sergio Martín AYALA, DNI N° 23.521.124, domiciliado en calle Puerto Argentino N° 1.001 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales consistentes en asesoramiento general, investigación y realización de textos sobre temáticas relacionadas con el Carnaval a nivel mundial, nacional y local, para ser aplicado en el Museo de Carnaval de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Sergio Martín AYALA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1663/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2018 y hasta el día 30 de septiembre del año 2018, al Abogado Agustín Daniel SOSA, DNI N° 32.942.493, domiciliado en calle Ayacucho N° 375 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Abogado Agustín Daniel SOSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cooperativas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1664/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de abril del año 2018 en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Campos Dean Aldo	20-27469475-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1665/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el período comprendido entre los días 19 de abril del año 2018 y 18 de mayo del corriente año:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 8.000,00
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 7.500,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 8.000,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 7.500,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 8.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 8.000,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 7.500,00
Domínguez, Micael	20-42354502-0	\$ 7.500,00
Trípodi, Ángel Exequiel	20-39264585-4	\$ 8.000,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 7.500,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 8.000,00



Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 7.000,00
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 8.000,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 8.000,00
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 7.670,00
Larrosa, Eliana Gisela	23-39431964-3	\$ 8.000,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 7.000,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 7.500,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 8.000,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 7.500,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 8.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 8.000,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 8.000,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 8.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 8.000,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 7.500,00
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 8.000,00
Martínez, Analía Viviana	27-38171429-8	\$ 7.500,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 8.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 7.000,00
González, Ramón José María	20-27645114-7	\$ 8.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 8.000,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 8.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 8.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 8.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 8.000,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 8.000,00
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 8.000,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 7.500,00
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 6.670,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 8.000,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 6.500,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 7.500,00
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 8.000,00
Franco, Gabriel Ramón	20-33838079-9	\$ 8.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 8.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 8.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 8.000,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 8.000,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 7.500,00
Villarreal, Federico Iván	23-37467054-9	\$ 8.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 8.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, al Señor Enrique Fabián BIDEGAIN, DNI N° 24.245.107, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento 76, Sector 2 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Enrique Fabián BIDEGAIN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1667/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2018 y hasta el día 31 de octubre del año 2018, al Señor Carlos Daniel MONTIEL, DNI N° 35.710.421, domiciliado en Barrio 348, Sector 2 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario en la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel MONTIEL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal con dedicación en los días y horarios determinados por la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1668/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 1º de junio del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Néstor Daniel PINTOS, en representación del Área de Seguridad e Higiene Laboral.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 85/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Domingo Alberto PÉREZ, DNI N° 5.872.442 quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Estela Benigna PÉREZ, DNI N° 4.719.408, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 21 y N° 22, Fila 7, Sección "E", Galería 18, Legajos N° 5.048 y N° 5.049, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Domingo Alberto PÉREZ, DNI N° 5.872.442, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 1.297, de esta ciudad, y de la Señora Estela Benigna PÉREZ, DNI N° 4.719.408, con domicilio en calle San Luis y Presbítero José M. Colombo, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 21 y N° 22, Fila 7, Sección "E", Galería 18, Legajos N° 5.048 y N° 5.049.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 86/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Señor Mario Ricardo MARÍN, DNI N° 8.458.131, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 2 de mayo del año 2018, la que se confirma, conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mario Ricardo MARÍN de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 87/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la sentencia dictada por el Juez de Faltas de fecha 24 de julio del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Jorge Raúl DIMOTTA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas a los fines de dictar nueva sentencia respecto del Acta de Infracción N° 060878, y citar al Señor Juan Agustín RÉBORA para su juzgamiento y posterior dictado de sentencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 88/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la lista de candidatos elevada por el Jurado del CONCURSO CERRADO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES para cubrir un (1) cargo de Capataz para el Área de Servicios Especiales, un (1) cargo de Capataz para la Recolección Diurna, dentro del Área de Recolección, un (1) cargo de Encargado de Sección para el Área de Taller. Dentro del Área de Barrido un (1) cargo de Encargado de Sección y un (1) cargo de Capataz para la Cuadrilla Nocturna, en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles a los fines del concurso para cubrir los cargos descriptos en el Artículo 1 del presente, a los siguientes postulantes:

1. Eduardo Miguel BENETTI, DNI N° 14.808.423, Legajo N° 1748, domiciliado en calle Misiones N° 86, Gualeguaychú.
2. Mario Oscar GUERRERO, DNI N° 16.610.516, Legajo N° 1165, domiciliado en calle Gualeguay N° 612, Gualeguaychú.
3. Carlos Rubén ANTUNEZ, DNI N° 11.550.879, Legajo N° 2100, domiciliado en calle Troisse N° 18, Gualeguaychú.
4. Domingo Rafael CALDERON, DNI N° 11.588.278, Legajo N° 1361, domiciliado en calle Sáenz Peña N° 983, Gualeguaychú.
5. Miguel Ángel GAMARRA, DNI N° 8.310.801, Legajo N° 1164, domiciliado en Avenida 2 de Abril N° 1932, Gualeguaychú.



6. Carlos Daniel TABARES, DNI N° 21.514.926, Legajo N° 1134, domiciliado en calle 3 DE Febrero N° 653, Gualeguaychú.
7. Néstor Rodolfo GÓMEZ, DNI N° 10.099.281, Legajo N° 1652, domiciliado en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 787, Gualeguaychú.
8. Gabriel Andrés MARTÍNEZ, DNI N° 25.711.276, Legajo N° 1422, domiciliado en calle 9 de Julio al Norte S/N, Gualeguaychú.
9. Jorge Alberto QUIROGA, DNI N° 21.663.346, Legajo N° 1424, domiciliado en calle Sáenz Peña N° 474, Gualeguaychú.
10. Roberto Matías PERUZZO, DNI N° 30.789.304, Legajo N° 2022, domiciliado en calle Perón N° 230, Gualeguaychú.
11. Luis María ACOSTA, DNI N° 29.170.988, Legajo N° 1535, domiciliado en Barrio Municipal 4, Franco N° 2561, Gualeguaychú.
12. Alfredo Fabián SCHWINDT, DNI N° 22.712.652, Legajo N° 1688, domiciliado en calle Sáenz Peña N° 433, Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR como Jurado del Concurso cerrado de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Capataz para el Área de Servicios Especiales, un (1) cargo de Capataz para la Recolección Diurna, dentro del Área de Recolección, un (1) cargo de Encargado de Sección para el Área de Taller. Dentro del Área de Barrido un (1) cargo de Encargado de Sección y un (1) cargo de Capataz para la Cuadrilla Nocturna, en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR al Director de Higiene Urbana, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, para que asesore y asista a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 89/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la lista de candidatos elevada por el Jurado del CONCURSO CERRADO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES para cubrir un (1) cargo de Capataz para Obras, un (1) cargo de Capataz para Mantenimiento Eléctrico, dentro del Área de Electrotecnia y dentro del Área de Alumbrado Público un (1) cargo de Capataz para Mantenimiento Alumbrado, en la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles a los fines del concurso para cubrir los cargos descriptos en el artículo 1º del presente, a los siguientes postulantes:

13. Marcela Raúl BEBER, DNI N° 24.118.400, Legajo N° 1378, domiciliado en Barrio Vicoer de Rioja, 13 de julio, Manzana 6, Casa N° 86, Gualeguaychú.
14. Roberto Joaquín GARCÍA, DNI N° 28.948.804, Legajo N° 1872, domiciliado en calle José María Domínguez N° 1535, Gualeguaychú.
15. Juan Alejandro DELFINO, DNI N° 21.514.753, Legajo N° 1256, domiciliado en calle Asisclo Méndez N° 1152, Gualeguaychú.
16. Domingo Rafael CALDERÓN, DNI N° 11.588.278, Legajo N° 1361, domiciliado en calle Roque Sáenz Peña N° 983, Gualeguaychú.
17. Ignacio Esteban AQUISGRANA, DNI N° 24.245.268, Legajo N° 1374, domiciliado en calle Sta. Juana de Lestonnac N° 1246, Gualeguaychú.
18. Gustavo Javier PERALTA, DNI N° 23.051.889, Legajo N° 1565, domiciliado en Barrio Yapeyú, Casa N° 59, Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR como Jurado del Concurso cerrado de Oposición y Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Capataz para Obras, un (1) cargo de Capataz para Mantenimiento Eléctrico, dentro del Área de Electrotecnia y dentro del Área de Alumbrado Público un (1) cargo de Capataz para Mantenimiento Alumbrado, en la Dirección de Electrotecnia, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 4º.- DESIGNAR al Director de Electrotecnia, Ingeniero Martín Jesús CERGNEUX, para que asesore y asista a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 90/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Ana María FERNÁNDEZ, DNI N° 11.772.762, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 8 de mayo del año 2018, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Ana María FERNÁNDEZ, de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 91/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Alicia Ángela FERRER, DNI N° 10.877.589, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 15 de mayo del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Alicia Ángela FERRER de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 93/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Señor Ramón Juan José VALOR, DNI N° 13.593.432 contra la Resolución N° 63/2018 emitida por este Departamento Ejecutivo en fecha 8 de mayo del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Ramón Juan José VALOR de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 94/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente municipal Irina Estefanía PATT, DNI N° 23.386.951, Legajo N° 1.314, domiciliada en Barrio Municipal, Abelardo Barcia N° 2.260 de esta ciudad, contra el dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina N° 59/2017, de fecha 12 de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, notifíquese la presente a la agente Irina Estefanía PATT, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**



MAYO DE 2018 **(DEL 15/05/18 AL 31/05/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 4 obran la Ordenanza N° 12.225/2018 y la Declaración N° 12/2018, que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde los días 15 al 31 de mayo del año 2018.

LEANDRO SILVA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



ORDENANZA N° 12.225/2018.
EXPT.E. N° 6188/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 06-000007/2018, caratulado: "GARCÍA CARLOS RODOLFO (21426773) SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S/ PROYECTO DE CORDÓN CUNETAS, BADENES Y RIPIO POR CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS CALLES ASISCLO MÉNDEZ ENTRE CALLE DE LA CANTERA Y AYACUCHO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA solicita al Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, se anexas las Actas Acuerdos oportunamente firmadas por los vecinos de calle Asisclo Méndez entre calles La Canteras y Ayacucho de esta ciudad.

Que ante el mencionado requerimiento, el Director de Comisiones y Consorcios Vecinales, Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, adjunta las Actas Acuerdo firmadas por los vecinos de la zona mencionada a fin de continuar con los trámites correspondientes y avanzar en las obras interesadas.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previa constatación de la zona, consideró viable el pedido, y con criterio técnico ha determinado la conveniencia de realizar la obra de cordón cunetas, badenes y ripio en la zona delimitada de las calles indicadas, para mejorar la accesibilidad a los vecinos que la integran, permitiendo su concreción en breve plazo.

Que es función del Municipio regular el desarrollo urbano mediante una distribución justa de cargas y beneficios propios de la realización de obras públicas necesarias para la comunidad en su conjunto, y especialmente para los vecinos favorecidos por tales, procediéndose a determinar el costo total de los trabajos y el valor unitario de las mejoras por las que deberán abonar los beneficiarios de la obra.

Que la acción de infraestructura y avances urbanísticos a realizarse en la zona especificada, señala la finalidad de una construcción social y colectiva que le pertenece a la ciudadanía en su conjunto, buscando un acondicionamiento del medio natural para el desarrollo y mejora de la calidad de vida.

Que conforme cómputo y presupuesto de obra, el costo estimado de la misma asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.162.403.35), con una extensión de un mil noventa y nueve con sesenta y un metros lineales (1.099.61 ml). Con trescientos sesenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados (369.75 m²) de badenes HºAº, tres mil seiscientos setenta con treinta y un metros cuadrados (3.670.31 m²) de calzada de ripio arcilloso y un mil noventa y dos con noventa y seis metros lineales (1.092,96 ml) de cordón cunetas.

Que de acuerdo al presupuesto de obra determinado por la Secretaría mencionada y el valor del metro lineal a considerarse, se establecerá el cobro a cada vecino frentista, como así también el prorrateo de las bocacalles que corresponda.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de cordón cunetas, badenes y ripio de calle Asisclo Méndez entre calles La Canteras y Ayacucho de esta ciudad, con una extensión de un mil noventa y nueve con sesenta y un metros lineales (1.099.61 ml). Con trescientos sesenta y nueve con setenta y cinco metros cuadrados (369.75 m²) de badenes HºAº, tres mil seiscientos setenta con treinta y un metros cuadrados (3.670.31 m²) de calzada de ripio arcilloso y un mil noventa y dos con noventa y seis metros lineales (1.092,96 ml) de cordón cunetas.

ARTÍCULO 2º.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrato de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrato por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de mayo de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 12/2018.
EXPTE.N° 6194/2018-H.C.D.

VISTO:

La realización de la "V Jornada de Ecoturismo" a llevarse a cabo próximamente en nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota presentada por la Licenciada Andrea Takáts, se requiere de este Cuerpo Deliberativo se declare de Interés Municipal al evento enunciado precedentemente.

Que el ecoturismo en sí, representa una opción de conservación del patrimonio natural y cultural de los pueblos, fomentando al mismo tiempo la noción del desarrollo económico sustentable.

Que cabe destacar que en el año 2003, se instituyó el 31 de mayo como el "Día Nacional del Ecoturismo", razón por la cual en dicha fecha se realizará una jornada al respecto, la que se extenderá hasta el 1º de junio del corriente.

Que dicho encuentro se halla organizado entre el Municipio, a través de la Dirección de Ambiente y el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, en forma conjunta con la UADER, siendo el propósito del mencionado acontecimiento, el intercambio de experiencias desarrolladas entre los distintos actores públicos y privados.

Que en el transcurso de la Jornada, expondrán referentes locales, provinciales, nacionales y de la República Oriental del Uruguay, incluyéndose asimismo visitas a las reservas naturales de Gualeguaychú, teniéndose en cuenta que nuestra ciudad cuenta con ocho reservas naturales a saber: "Parque Florístico"; "Las Piedras", entre las reservas privadas, figuran: "El Potrero de San Lorenzo"; "Senderos del Monte"; "La Serena de Gualayán"; "Termas del Guaychú" y "La Estoponda".

Que este Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la realización de tan significativo evento íntimamente ligado a las actividades desarrolladas en nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal a la "V JORNADA DE ECOTURISMO", a llevarse a cabo durante las jornadas del 31 de mayo y 1º de junio del corriente en las instalaciones del Centro de Convenciones de San José de Gualeguaychú.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta declaración a la Lic. Andrea Takáts, a la Dirección de Ambiente Municipal, al Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, a la Universidad Autónoma de Entre Ríos – Sede Gualeguaychú, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de la difusión de la presente.



Artículo.3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 31 de mayo de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.